



32.1.-

**INFORME SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO  
CONTRATACIÓN DIRECTA ABS No.142**

<b>SOLICITUD DE COTIZACIÓN</b>	<b>SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ABS No.142</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PROCESO PARA SELECCIONAR A LA ASEGURADORA QUE PROVEERÁ LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2024.</b>
<b>TERMINO DE EJECUCIÓN</b>	<b>PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2024.</b>
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	<p>El valor de la prima será asumido por cada estudiante y pagado junto con el valor de la matrícula.</p> <p>La UNIVERSIDAD realizará la labor de recaudo y posterior desembolso a la Aseguradora. El valor de la prima es semestral por estudiante, la cual se establecerá de acuerdo con el número real de usuarios-estudiantes formalmente matriculados: El valor de la PRIMA será de ONCE MIL PESOS (\$11.000). Indistintamente de las condiciones adicionales que ofrezca la aseguradora ya sea en tasa de retorno, amparos adicionales y demás, el costo de la póliza no podrá ser superior a ONCE MIL PESOS (\$11.000).</p> <p><input type="checkbox"/> Para el Primer Periodo Académico de 2024, de acuerdo con la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (12.783) ESTUDIANTES.</p> <p><input type="checkbox"/> Para Segundo Periodo Académico 2024, de acuerdo con la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (12.488) ESTUDIANTES.</p> <p>En ese sentido el valor total y final de la póliza es indeterminado, pero determinable, en razón a la suma de los pagos que efectúen por concepto de póliza de seguro de accidentes personales los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado de la UNIVERSIDAD en la sede, seccionales y extensiones respectivamente, para el Primer Periodo Académico de 2024 y Segundo Periodo Académico 2024.</p> <p>No obstante, para efectos fiscales y presupuestales el valor estimado del proceso se obtendrá de multiplicar el valor de prima, por el número promedio de estudiantes arriba indicado.</p>

El día **27 de noviembre de 2023**, se publicó la solicitud de cotización **142** de 2023 cuyo objeto es **“PROCESO PARA SELECCIONAR A LA ASEGURADORA QUE PROVEERÁ LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2024”**.

El día **28 de noviembre de 2023**, de acuerdo con el **CRONOGRAMA**, se recibieron observaciones a la solicitud de cotización por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, SEGUROS DEL ESTADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y ALLIANZ COLOMBIA**.

El día **29 de noviembre de 2023**, se publicó la respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de cotización, las cuales se acogieron, lo que generó la modificación de las especificaciones técnicas, razón por la cual se realizó publicación del “Alcance solicitud de cotización” en el portal institucional.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2 |



El día **29 de noviembre de 2023**, mediante Alcance solicitud de cotización se dio ampliación de cronograma, se amplió el término para la presentación de ofertas económicas, en aras de garantizar la participación de los oferentes, selección objetiva, publicidad, transparencia.

El día **05 de diciembre del 2023**, se realizó la publicación del informe de recepción de ofertas dejando constancia que dentro del término establecido en el cronograma se recibieron propuestas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

Encontrándose dentro del término dado en el cronograma de la solicitud de cotización, el área técnica procede a realizar la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos percatándose que los oferentes que presentaron propuesta no presentaron el valor asegurado **de cada uno de los amparos** establecidos en SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ABS No.142 numeral **2.1. AMPAROS SOLICITADOS** y en el Anexo - Especificaciones técnicas y económicas.

Conforme a lo anterior, es oportuno indicar que el área técnica adelantó un estudio de mercado y un análisis previo a la publicación de la invitación, el cual permitió identificar las condiciones requeridas para LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2024." Las cuales se encuentran señaladas de manera clara y precisa en la SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ABS No.142 dado que estos señalan:

- 2.1. AMPAROS **SOLICITADOS** en este se señalan los 29 amparos que se solicitan.
- NOTA ACLARATORIA N° 01: Se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

5. El cotizante deberá presentar en su presupuesto el valor asegurado **de cada uno de los amparos** teniendo en cuenta que no es un rubro total, sino es un rubro por estudiante que se pueda llegar a ver siniestrado.

6. El formato **para la presentación de la oferta económica** queda a disposición de la aseguradora para lo cual **debe tener en cuenta el documento Especificaciones Técnicas - ANEXO N° 01** Póliza de accidentes que amparará a los estudiantes de la universidad de Cundinamarca para el primer periodo académico 2024 y segundo periodo académico 2024, así como las coberturas, valores, y demás condiciones establecidas en la invitación a cotizar.

Por lo indicado anteriormente, y en el marco de los principios de la contratación universitaria no es posible continuar con el presente proceso, ya que los fines de la presente contratación no se cumplirían, y por el otro lado se estaría coartando el principio de selección objetiva entendiéndose esta última como:

**ARTÍCULO 2 PRINCIPIOS: (...) 1 SELECCIÓN OBJETIVA:** *será aquella que teniendo los aspectos técnicos, económicos y académicos **resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue**, y ofrezca mejores garantías al alcázar los objetivos de la Universidad.* (Acuerdo 012 del 2012 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)

**ARTICULO 12 SELECCIÓN OBJETIVA:** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca **y a los fines que ella busca** sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. (...).*



(Resolución 206 del 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)

**Negrita fuera de texto**

Ahora bien, en relación a la selección objetiva como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de estado señala:

*La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, 2012)*

De otro lado precisa el Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

[...]

**ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA:** *Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad [...]*

Conforme a lo anteriormente expuesto el área solicitante recomienda NO continuar el proceso de contratación con los oferentes y declarar DESIERTO el proceso de selección.

**MARÍA MARGARITA MOYA GONZÁLEZ**

Directora Bienestar universitario  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Milena García  
Oficina Bienestar Universitario